

En la Capitanía Marítima de Tarragona:

Expediente: 06/280/0012. Expedientado/s: D. Pablo Muñoz Sarachaga. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de Actos: 08-10-07.

Expediente: 07/280/0065. Expedientado/s: D. Adrián Pauner Piñana. Petición informe Órgano denunciante. Fecha de actos: 16-07-07.

Expediente: 06/280/0022. Expedientado/s: D. Sergio Campoy Odema. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de Actos: 08-10-07.

En la Capitanía Marítima de Valencia:

Expediente: 02/290/0044. Expedientado/s: D. Rafael Francisco Nodal Castañer y D.ª Teresa Fajardo Jiménez. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de Actos: 04-10-07.

Expediente: 05/290/0040. Expedientado/s: D. Alberto Boon Martín y D. Manuel Ramírez Gutiérrez. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de Actos: 18-10-07.

En la Capitanía Marítima de Málaga:

Expediente: 05/360/0009. Expedientado/s: D. Ramón Espejo Ramos. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de Actos: 08-11-07.

Expediente: 05/360/0010. Expedientado/s: D. Miguel Ángel Tercero Vera. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de Actos: 08-11-07.

Expediente: 05/360/0018. Expedientado/s: D. Cristóbal Serrano Soler. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de Actos: 02-11-07.

En la Capitanía Marítima de Vélez Málaga:

Expediente: 06/365/0003. Expedientado/s: D. José Castillo Martínez y D. Manuel Palomino Guzmán. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de Actos: 07-11-07.

Expediente: 06/365/0011. Expedientado/s: D. José Castillo Martínez y D. Manuel Palomino Guzmán. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de Actos: 07-11-07.

En la Capitanía Marítima de A Coruña:

Expediente: 00/440/0003. Expedientado/s: Frangoal Fishing, LTD y D. José Vázquez Manteiga. Requerimiento de pago en periodo voluntario. Fecha de Actos: 31-10-07.

En la Capitanía Marítima de Santander:

Expediente: 06/450/0032. Expedientado/s: D. Javier de Arriba Barroso. Apercibimiento de cobro en vía ejecutiva. Fecha de Actos: 22-10-07.

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la citada Ley 30/92 y del Art. 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Madrid, 15 de noviembre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

70.432/07. *Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles sobre notificación de emplazamiento. Recurso 1466/2007.*

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, C/ Prim, 12, 28004 Madrid, la Junta Constructora del Temple Expiatori de la Sagrada Familia, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1466/2007 contra la Resolución de fecha 6 de junio de 2007 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Planificación por la que se aprueba el Expediente de Información Pública y el Estu-

dio Informativo Complementario sobre las Modificaciones del trazado en el tramo Sants-La Sagrera (Barcelona) de la línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera Francesa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio de 1998), y en el artículo 59 de la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 8 de noviembre de 2007.—El Subdirector General de Planes y Proyectos, Eduardo Molina Soto.

70.453/07. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificaciones de las resoluciones recaídas en los recursos administrativos 1046-220/07.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, las resoluciones de los recursos de fechas 31 de julio y 26 de junio de 2007, adoptadas por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en los expedientes números 1046-220/07.

«Examinado el recurso de alzada formulado por D.ª María Teresa Córdoba Colado, contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 23 de octubre de 2006, que le sanciona con una multa de 4.601 euros por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre por la negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas (Expte. IC-00671/2006).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por los Servicios de Inspección de los Transportes por Carretera dependientes de este Ministerio, se levantó Acta de Inspección al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha Acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente sancionador, comunicándose a la parte interesada mediante notificación, en la fecha que consta en el aviso postal de recibo y consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a las pretensiones del interesado y solicita la revocación del acto impugnado o, en otro caso, reducción de la sanción. Recurso que el órgano sancionador ha informado favorablemente.

Fundamentos de Derecho

1. Desde el punto de vista formal, el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, por persona interesada y contra resolución recurrible en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 107 en relación con el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede su admisión a trámite.

2. Teniendo en cuenta que, según informa el órgano resolutorio en fecha 16 de abril de 2007, se ha constatado que Doña María Teresa Córdoba Colado cesó su actividad profesional en el sector de transportes por carretera, por quiebra del negocio, en octubre de 2005, por lo que, en la fecha del requerimiento, no mantenía asalariados en nómina (los conductores cuya documentación fue requerida se encontraban dados de baja en Seguridad Social) y había devuelto los camiones que tenía en renting no siendo necesaria la renovación de la tarjeta de

transporte de los mismos. Por ello, procede, estimar el recurso en el que trae causa la presente, y dejar sin efecto la resolución de referencia, en su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto estimar el recurso de alzada formulado por D.ª María Teresa Córdoba Colado, contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 23 de octubre de 2006, que le sanciona con una multa por un importe total de 4.601 euros por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre por la negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas (Expte. IC-00671/2006), resolución que se declara nula y sin efecto.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.»

«Examinado el recurso de alzada formulado por Interval Cooperativa Valenciana, contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 24 de octubre de 2006, que le sanciona con una multa de 6.001 euros por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 140.1.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre por realizar transporte público careciendo de la autorización preceptiva (Expte. IC-749/2006).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por los Servicios de Inspección de los Transportes por Carretera dependientes de este Ministerio, se levantó Acta de Inspección al ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha Acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente sancionador, comunicándose al interesado mediante notificación, en la fecha que consta en el aviso postal de recibo y consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a las pretensiones del interesado y solicita la anulación de la sanción impuesta y el sobreseimiento y archivo del expediente. Recurso que el órgano sancionador ha informado desfavorablemente.

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso (...) transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. En el supuesto analizado, la notificación de la resolución impugnada se produjo el día 23 de noviembre de 2006, según consta en el aviso postal de recibo y el recurso ha tenido entrada en la Administración el día 19 de enero de 2007, por lo que se ha presentado fuera del plazo de un mes previsto en el artículo citado.

Siendo, evidente, la extemporánea formulación del recurso, debe ser declarada su inadmisión a trámite, sin que, en consecuencia, pueda entrarse a conocer la cuestión de fondo planteada, en su virtud,

Esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto Inadmitir el recurso de alzada formulado por Interval Cooperativa Valenciana, contra la resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 24 de octubre de 2006, que le sanciona con una multa de 6.001 euros por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 140.1.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre por realizar transporte